

SOLICITUD DE CREDITO

N° de Crédito:

Fecha:

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido/s y nombre/s:

DNI:

Sexo:

Fecha de Nac.:

CUIL:

Categoría IVA: Consumidor Final

Domicilio Provincia:

Celular:

Email:

CONDICIONES DEL CREDITO

Capital:

Moneda: PESOS

Plazo:

Valor de la primera cuota:

Sist. Amortización: Francés

Primer Vto.:

Importe capital en letras:

Gastos Otorgamiento:

Monto Neto:

T.N.A.(1): % T.E.A.(1): % C.F.T.(2): %

(1) Los valores mencionados están expresados sin el Impuesto al Valor Agregado. Dichos valores rigen al momento de la Solicitud del Crédito.

(2) El Costo Financiero Total (CFT) incluye amortización de capital, interés y de ser aplicable, gastos administrativos, cobertura de vida, gastos de otorgamiento, cargos administrativos mensuales e IVA e IIBB, de corresponder.

El plazo del Crédito es aquel detallado en la Solicitud de Credito Personal. Las cuotas del Crédito se cobran con una frecuencia mensual a partir del primer vencimiento.

Al aceptar la solicitud de crédito, el Usuario contratante se notifica y acepta particularmente los cargos y condiciones del crédito que aquí se enuncian y reconoce que tendrá la posibilidad de guardar o imprimir esta información, junto con las condiciones particulares del crédito.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CREDITO

N° de Crédito: (el "Préstamo")

Términos y Condiciones Particulares del Préstamo (los "TyC" o los "TyC del Crédito", indistintamente):

Conforme lo estipulado en el Segmento Solicitud de Crédito (en adelante y en conjunto con estos Términos y Condiciones Particulares del Crédito, la "Solicitud" o la "Solicitud de Crédito", indistintamente), se establecen a continuación los términos y condiciones particulares que regularán el préstamo identificado al inicio de la presente (el "Préstamo").

1. Aclaraciones preliminares.

a. A los efectos de la Solicitud de Crédito efectuada y para una mejor comprensión de estos TyC del Préstamo: (i) el Solicitante del préstamo será denominado en adelante el "SOLICITANTE" (ii) CRÉDITO DIRECTO S.A., será denominada en adelante "CDSA" y (iii) Préstamo significará la Solicitud de Crédito efectuada por el SOLICITANTE y regulada por estos TyC, debidamente aceptada por CDSA, en los términos establecidos en el presente.

b. A todos los efectos emergentes de la Solicitud de Crédito, el SOLICITANTE constituye domicilio especial en el domicilio declarado en el Sitio Web conservado en los créditos de CDSA y, CDSA constituye domicilio especial en Avenida Corrientes 1174 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o donde lo indique en el futuro.

c. La Solicitud y los TyC se considerarán integrados en un mismo esquema instrumental e inescindible y quedarán automáticamente aceptados por CDSA, con la acreditación en cuenta del monto neto del Préstamo conforme lo pautado en la Solicitud de Crédito, debidamente aceptada por el SOLICITANTE. Sin perjuicio de ello, en virtud de la mecánica de originación del presente Préstamo, el SOLICITANTE tendrá derecho a revocar la Solicitud, mediante notificación fehaciente

a CDSA, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de firma por parte del SOLICITANTE. Dicha revocación será sin costo o responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso del PRÉSTAMO y, en el caso de que lo haya utilizado, sólo deberá abonar las comisiones y los cargos previstos que correspondieren por el uso del mismo, junto con la restitución del capital. El plazo de desembolso dependerá del proceso de aprobación establecido en el Sitio Web.

d. A los efectos de la presente, Sitio Web significa el sitio web titularidad de CDSA o cualquier aplicativo provisto por CDSA, sobre el cual se haya concertado la presente operación.

e. Será condición necesaria para la aceptación del Préstamo por parte de CDSA, que el SOLICITANTE acepte expresamente la Solicitud de Crédito y los TyC del Crédito, de acuerdo a las disposiciones del Sitio Web. En caso de aceptar la Solicitud y estos TyC, CDSA otorgará al SOLICITANTE, un Préstamo en Pesos, en las condiciones descritas en el Segmento Solicitud de Crédito, debidamente aceptadas por el SOLICITANTE.

f. Con carácter de Declaración Jurada al aceptar la presente, dejaré expresado que los datos consignados en el Sitio Web son verídicos y responden a la realidad, como así también que no me encuentro inhibido ni en estado de concurso o quiebra comprometiéndome a notificar fehacientemente y de inmediato a CDSA cualquier cambio que se produjera en los mismos.

g. Con la aceptación de la presente, el SOLICITANTE se notifica por la presente que le asiste el derecho a requerir del CDSA la respectiva constancia de saldo de deuda con el debido detalle de los pagos efectuados bajo el Préstamo otorgado.

2. Condiciones particulares a las que se somete el Préstamo.

2.1. Destino de los Fondos. Declaro que la totalidad de los fondos provenientes de este Préstamo, los destinaré a la compra de bienes y/o servicios.

2.1. Liquidación y desembolso de los fondos correspondientes al Préstamo. CDSA, desembolsará los montos correspondientes a las facilidades crediticias otorgadas y aprobadas debidamente por éste, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el SOLICITANTE. Los desembolsos serán netos de todo cargo que el CDSA determine aplicable, como retenciones, impuestos, gastos, comisiones o cualquier otro cargo debidamente informado en la Solicitud o en el Sitio Web, incluyendo los Intereses por períodos irregulares, intereses a abonar por el SOLICITANTE por el período comprendido entre la fecha de solicitud del préstamo y el vencimiento de la primera cuota. La constancia que acredite la transferencia y depósito en la cuenta del SOLICITANTE, servirá como eficaz constancia de desembolso del Préstamo otorgado en favor de CDSA sin perjuicio de cualquier comunicación que eventualmente CDSA podrá notificar al SOLICITANTE informando del desembolso efectivo.

2.2. Intereses. El PRÉSTAMO, devengará intereses compensatorios sobre los saldos de capital adeudado, que se calcularán a una tasa de interés nominal anual (en adelante, la "TNA") establecida expresamente en la solicitud, donde se consigna, además, la tasa de interés efectiva anual (en adelante, la "TEA"), el costo financiero total (en adelante, el "CFT"), como también el sistema de amortización del capital prestado. El interés compensatorio será pagadero mensualmente, de acuerdo con el sistema de amortización francés, junto con cada cuota de capital. En los términos de lo dispuesto por el artículo 770 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, el SOLICITANTE acepta expresamente que los intereses compensatorios y punitivos podrán ser capitalizados con una periodicidad no inferior a seis meses y se acumularán al capital adeudado.

2.4 La omisión o demora en el ejercicio por parte del CDSA de cualquier derecho o privilegio emergente de esta solicitud, no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio. Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, proseguirán su curso por el saldo de capital, intereses o costas en el siguiente orden: 1º Impuestos, Cargos y comisiones de existir; 2º intereses punitivos; 3º intereses compensatorios y, por último, a capital.

2.5. Cancelación del Préstamo. El Préstamo será cancelado bajo las condiciones indicadas en la Solicitud de Crédito. Las cuotas del PRÉSTAMO serán iguales, mensuales y consecutivas, y serán abonadas por el SOLICITANTE en pesos. El SOLICITANTE ha tomado conocimiento y consentido a través del Sitio Web, el importe y fecha de vencimiento de la primera cuota, venciendo las restantes el mismo día de cada mes subsiguiente.

2.6. Mecanismo de cancelación del Préstamo.

2.6.1 El SOLICITANTE acepta expresamente que las sumas correspondientes a las cuotas para el repago del capital prestado y los intereses convenidos, conjuntamente con sus accesorios sean debitados de una cuenta bancaria de su titularidad mediante el sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme.

2.6.2 El SOLICITANTE asume el deber de informar todo cambio de radicación de la cuenta donde se debitan las cuotas del Préstamo solicitado como asimismo comunicar el nuevo N° de CBU y el Banco y sucursal en la que se encuentra radicada la misma, asimismo asume el deber de establecer una debida previsión respecto de la existencia de fondos suficientes para realizar el débito en la cuenta por las cuotas correspondientes al repago del Préstamo solicitado. La falta de cumplimiento de la obligación de informar cualquier cambio en la cuenta de pago, será considerada una falta grave de las obligaciones del presente y permitirá a CDSA sin necesidad de comunicación previa ni interpelación alguna, considerar al Préstamo como de plazo vencido y exigir por la vía correspondiente su pago total. Independientemente de lo indicado, el SOLICITANTE autoriza en este acto y autorizara de manera particular a CDSA SOLICITANTE y/o a quien este

instruya a debitar los montos y cargos relacionados con este préstamo de cualquiera de las cuentas de su titularidad, aun cuando no hayan sido informadas por el SOLICITANTE.

2.6.3 El SOLICITANTE acepta expresamente que el único documento válido oponible a CDSA para acreditar el pago del PRÉSTAMO y/o de sus cuotas será el recibo auténtico emitido por CDSA y/o por el/los agente/s de recaudación habilitado/s y/o extracto bancario de la cuenta correspondiente.

2.6.4 Reconozco en su caso que, toda entidad, distinta del CDSA, que realice la retención de mis haberes o los débitos directos de mi cuenta bancaria se trata de una mandataria por mí designada a estos efectos. En tal supuesto autorizo expresamente a CDSA para que emita las instrucciones que correspondan, previa notificación de tal hecho a mi persona por cualquier medio dispuesto a tal fin por aquél. Si eventualmente la entidad no abonara a CDSA los importes retenidos o debitados en concepto de cuotas u otros accesorios, la obligación de integración de los pagos de las obligaciones convenidas continuarán a mi cargo, debiendo en tal supuesto obrar conforme lo dispuesto por la cláusula 7 de la presente.

2.6.5 En todos los casos el pago se considerará perfeccionado cuando los fondos hayan ingresado a la cuenta que CDSA indique al efecto o hayan sido entregados a los agentes de recaudación habilitados por CDSA.

2.6.6 Sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme. Acepto expresamente que las sumas correspondientes a las cuotas para el repago del capital prestado y los intereses convenidos, conjuntamente con sus accesorios sean debitados de una cuenta bancaria de mi titularidad mediante el sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme, según corresponda. Asumo el deber de informar todo cambio de radicación de la cuenta sueldo donde se debitan las cuotas del Crédito solicitado como asimismo comunicar el nuevo N° de CBU/Alias y el Banco y sucursal en la que se encuentra radicada la misma, asimismo asumo el deber de establecer una debida previsión respecto de la existencia de fondos suficientes para realizar el débito en la cuenta por las cuotas correspondientes al repago del Crédito solicitado. La falta de cumplimiento de la obligación de informar cualquier cambio en la cuenta de pago, será considerada una falta grave de las obligaciones del presente y permitirá a CDSA, sin necesidad de comunicación previa ni interpelación alguna, considerar al Crédito como de plazo vencido y exigirá por la vía correspondiente su pago total.

2.6.7 Independientemente de lo indicado, autorizo en este acto y autorizaré de manera particular a CDSA y/o a quien este instruya a debitar los montos y cargos relacionados con este préstamo de cualquiera de las cuentas de mi titularidad, aun cuando no hayan sido informadas por mi persona.

2.6.8 Con la sola aceptación de la presente bajo las condiciones establecidas en el Sitio Web, otorgo en mi calidad de SOLICITANTE del préstamo requerido a CDSA y deudor las obligaciones de repago correspondientes al crédito otorgado el autorización expresa en favor de CREDITO DIRECTO S.A. o a quien este autorice en el futuro, para que a la orden de ésta, se cursen los débitos correspondiente en las cuentas de mi titularidad para ser aplicado al pago de las cuotas sobre los préstamos y sus accesorios. Estos débitos que serán mensuales y consecutivos, y por el tiempo que los autorizados lo indiquen, a partir del momento establecido en la Solicitud de Crédito por sistema de débito automático de la Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente según corresponda, de mi titularidad, consignada por mi parte en el Sitio Web o, cualquier otra que poseyere y/o informara en el futuro bajo el mismo régimen o régimen similar, por obligaciones aceptadas por mí parte, adhiriéndome al sistema de pago directo normado por el Banco Central de la República Argentina, sobre las cuales desde ya autorizo a las antes nombradas a debitar de cualesquiera de las cuentas bajo mi titularidad los montos y cargos relacionados con este préstamo. Cada una de las cuotas antes indicadas serán debitadas en forma mensual y consecutiva por el tiempo que la Sociedad lo indique, en los montos correspondientes al pago

del préstamo solicitado, con más los intereses punitivos en caso de mora, atraso o pago parcial que correspondieren, según indique la Sociedad. Autorizo adicionalmente, en caso de mantener relación laboral y de acaecer desvinculación de dicha relación, por cualquier causa, utilice las sumas que me correspondieren, para el repago parcial o cancelación total de la obligación asumida hasta el monto que los depósitos en la cuenta informada permitan. La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista la obligación de referenciada precedentemente, eventualmente solo se podría revocar con la conformidad expresa por parte de la Sociedad, renunciando por ello desde ya a solicitar la suspensión de los descuentos y/o stop-debit hasta la cancelación efectiva de las obligaciones asumidas respecto de la Sociedad y otorgando desde ya prioridad a la Sociedad y/o cualquier entidad por ella designada en el cobro de los importes por mi adeudados bajo cualquier concepto.

2.6.9 Independientemente de lo establecido en el presente y solo para el caso que el CDSA no reciba por cualquier motivo los montos correspondientes al repago del Préstamo otorgado, deberé cancelar en forma personal dichas obligaciones, dentro del día 1 al 10 de cada mes en el domicilio del CDSA sito en Avenida Corrientes 1174 Piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el que en el futuro constituya al efecto y me notifique, o en las sucursales de pago que se encuentren habilitadas o se habiliten en el futuro por convenios que el CDSA celebre con las empresas prestatarias de servicios de cobranza personal, donde podrán hacer efectivo el pago directo de la cuota comprometida. Lo dispuesto precedentemente, sin perjuicio de la utilización que pueda hacer el CDSA, a su criterio, de cualquier otro mecanismo de pago para el que desde ya le autorizo expresamente mediante la suscripción de la presente y demás documentación complementaria. 2.6.10 En caso de encontrarme en relación de dependencia y se produjese por cualquier motivo

mi desvinculación laboral y no se pudieran retener a partir de ese hecho las cuotas mensuales del Préstamo, me obligo a abonarlas o a instruir su pago con la liquidación final de la relación laboral interrumpida o en su defecto en el domicilio del CDSA o donde este lo indique en el futuro. Frente a la desvinculación laboral o interrupción intempestiva del uso de la cuenta bancaria habilitada para el pago eventual del presente Préstamo, el CDSA podrá exigir la constitución de nuevas garantías a su satisfacción.

2.6.11 Para el caso de que el Solicitante resolviera cancelar en forma anticipada el PRÉSTAMO, éste se obliga a abonar una comisión por la devolución anticipada de los fondos solicitados, cuyo monto será del 10,89%, sobre el saldo adeudado.

2.7 Mora. La mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o de los servicios de interés, como así también de cualquier obligación adicional convenida, se producirá de pleno derecho y en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. Acepto expresamente que la falta de pago de una cuota implicará la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago de cuotas, considerándose en tal caso como íntegramente vencida y exigible en su totalidad el saldo adeudado. Asimismo, se producirá la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago del Préstamo, estando obligado a cancelar totalmente las obligaciones emergentes de la presente solicitud pendiente de pago en los siguientes casos: (i) Si el CDSA constatare la inexactitud de la información presentada, (ii) si no me encontrara a pleno goce de los derechos civiles o se incurriera su inhibición o se trabara embargo o se constituyera gravámenes sobre cualquiera de mis bienes o ingresos o cayera en cesación de pagos o solicitara por mi o por terceros CDSA es mi concurso. En caso de incurrir en mora, me obligo a pagar, además del interés compensatorio, un interés adicional en carácter de punitivo, equivalente al 50 % del interés compensatorio, mientras dura la mora y hasta la cancelación total de la deuda.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 770 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, el Prestatario acepta expresamente que los intereses compensatorios y punitivos se capitalizarán con una periodicidad no inferior a seis meses y se acumularán al capital adeudado. La omisión o demora en el ejercicio por parte del CDSA de cualquier derecho o privilegio emergente de esta solicitud, no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho

o privilegio. Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, proseguirán su curso por el saldo de capital, intereses o costas en el siguiente orden: 1º Impuestos, Cargos y comisiones de existir; 2º intereses punitivos; 3º intereses compensatorios y, por último, a capital.

2.7.1 En caso que se produjera alguno de los supuestos que se individualizan a continuación, el SOLICITANTE incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación, protesto o trámite previo alguno, quedando CDSA autorizado a dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago total de la deuda, sus intereses compensatorios y a cobrar intereses punitivos (los cuales resultan equivalentes al 50% de los intereses compensatorios, y dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable vigente) más los gastos de gestión de cobranza:

(a) Si el SOLICITANTE dejare de pagar a su vencimiento alguna cuota;

(b) Si por cualquier causa resultase que hubo falsedad o error en los datos proporcionados por el SOLICITANTE del PRÉSTAMO;

(c) Si CDSA detectare que el SOLICITANTE ha dado a los fondos un destino distinto al declarado; (d) Si se verificase el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos regidos por las normas aplicables;

(e) Si el SOLICITANTE solicitara su propia quiebra, o ésta, le fuera pedida por terceros, y no fuera levantada en un plazo de 30 (treinta) días corridos;

(f) Si se trabasen embargos, inhibiciones de bienes o cualquier medida cautelar contra el SOLICITANTE que no fuera levantada dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos;

(g) Si se produjera, a criterio de CDSA, un deterioro en la solvencia, seguridad y/o calificación crediticia del SOLICITANTE. No obstante, lo establecido precedentemente, en todos los casos, la caducidad del plazo será facultativa para CDSA, y producirá sus efectos a partir de que CDSA lo considere conveniente, para lo cual bastará invocarla, sin necesidad de efectuar intimación o requerimiento alguno al SOLICITANTE.

2.7.2 El SOLICITANTE manifiesta conocer que en caso de mora en la cancelación y/o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas, CDSA podrá informar

esa situación al BCRA (en caso que así lo requiera la normativa aplicable), sin perjuicio de estar facultado a informar los datos personales del SOLICITANTE en boletines informativos de morosos. 2.7.3 Las Partes pactan a todos los efectos de la presente, la vía ejecutiva en los términos del artículo 523, inciso 2º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a efectos de perseguir el cobro de lo adeudado hasta su total cancelación.

2.8. Cesión de derechos y Préstamos.

El CDSA queda desde ahora expresamente autorizado a ceder total o parcialmente el Préstamo y sus accesorios otorgados en propiedad, propiedad fiduciaria o en garantía a terceros, sin restricciones de ningún tipo ni autorización en particular y sin necesidad de notificación al deudor cedido.

Las partes expresamente acuerdan que todos los derechos a favor del CDSA, conforme al presente, podrán adicionalmente ser cedidos sin necesidad de notificación, de conformidad con lo que establecen los artículos 70 y 72 de la Ley 24.441, cuando tal cesión tuviera por objeto; (i) garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; (ii) constituir el activo de una sociedad con el objeto que emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; y/o (iii) constituir el patrimonio de un fondo común de Préstamos.

2.9. Gastos e Impuestos. Todos los gastos que se deban incurrir para el pago del Préstamo, serán a mi cargo de acuerdo con el detalle expresamente determinado en el Sitio Web, sobre el cual daré expreso consentimiento. También son a mi exclusivo cargo todo impuesto presentes o futuros, costos, costas, comisiones, tasas de cualquier naturaleza que existan o fuesen creadas en el futuro por autoridad gubernamental y que graven esta operación o los medios utilizados para su perfeccionamiento o su repago, los cuales se adicionarán a las cuotas mensuales.

A todos los valores e importes correspondientes a intereses, cargos y/o comisiones indicados en el presente y en la SOLICITUD deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de corresponder. Asimismo, CDSA podrá discrecionalmente decidir no cobrar o bonificar por uno o varios períodos determinados, todos o parte de cualquiera de los cargos y/o comisiones, mencionados en la SOLICITUD, sin que ello implique una renuncia definitiva al cobro de los mismo por los restantes períodos. Se deja expresa constancia que los importes de las comisiones y cargos informados podrán ser objeto de modificación por parte de CDSA, en el marco de los procedimientos de notificación y criterios establecidos por la normativa vigente aplicable.

2.10. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En cumplimiento de las leyes y normas particulares emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), las que declaro conocer y aceptar, manifiesto con carácter de declaración jurada que: i) la información y datos identificatorios consignados en la presente solicitud y demás documentación anexa, son exactos y verdaderos; ii) los fondos y valores a utilizar para el repago de las obligaciones contempladas en esta solicitud de Préstamo, tienen su origen en actividades lícitas; iii) la documentación respaldatoria presentada en virtud de la citada norma es copia fiel del original; y iv) NO me encuentro incluido y/o alcanzado por la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por Res. 52/2012 de la Unidad de Información Financiera, sus complementarias y/o modificatorias, que desde ya declaro conocer y de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de la ley 25.246 declaro que NO SOY Sujeto Obligado. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada.

2.11 Misceláneas.

a. Mi aceptación del crédito en el sitio "directoavos.com.ar" obrará como constancia plena para el Acreedor de que he recibido copia de la presente solicitud. Asimismo obra como constancia del asentimiento expreso a la remisión vía correo electrónico y/o cualquier otro medio que considere el Acreedor de la información correspondiente al presente Préstamo (art 4° Ley de Defensa al Consumidor).

b. Reconozco expresamente que, previo a solicitar este Préstamo, me he asesorado debidamente y he tenido en cuenta la eventualidad de una futura alteración de las variables económicas del país y sus consecuencias en el repago del mismo al Acreedor, por lo que asumo dichas consecuencias y, en caso de ocurrir tal circunstancia en el futuro, se estará a lo convenido en la presente, renunciando a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviviente, o cualquier otra causal eximente.

c. Autorizo en forma expresa y sin reserva alguna al Acreedor para que pueda informar a las empresas de riesgo crediticio, el estado del Préstamo que en este acto estoy solicitando, ello sin que implique violación alguna a los derechos amparados por la ley de Hábeas Data N° 25.326 sus complementarias y modificatorias. El consentimiento libre otorgado por el deudor en la presente cláusula se brinda a los efectos de la ley de protección de datos personales n° 25.326, Decreto N° 995/2000, siguientes, modificatorios y complementarios.

d. Me notifico de que toda consulta que quiera realizar, la podré hacer por Email a ayuda@directo.com.ar ó por teléfono al Servicio de Atención al Cliente al número 0810.222.5554

e. Podré de exigir al Acreedor la respectiva constancia del saldo de deuda con detalle de pagos efectuados.

2.12. Domicilio y Jurisdicción. Para cualquier controversia que surja con motivo de la presente, serán de exclusiva competencia de los Tribunales Competentes según las normas vigentes.